

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
7313/2024	La Junta de Gobierno Local	03/09/2024

DOÑA GEMA VERA BAENA, SECRETARIA GRAL. DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA), CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

CONTRATACIÓN. EXPEDIENTE 7313/2024. CONTRATO DE OBRAS PARA LA REFORMA INTERIOR E INSTALACIÓN DE QUIOSCO BAR EN EL VESTUARIO Y GRADERÍO DEL CAMPO DE FÚTBOL LAS AMÉRICAS

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Ayuntamiento de Santa Fe de acuerdo con las competencias otorgadas en el artículo 25.2.I de la Ley de Bases del Régimen Local, de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, es propietario del Complejo Deportivo Las Américas, sito en calle Presidente Adolfo Suárez 1 de Santa Fe, con referencia catastral 5058401VG3155G0001UH, inventariado con el número de ficha 1040.

Para complementar la oferta deportiva se ve necesario facilitar un servicio de quiosco bar a los usuarios y visitantes del Complejo Deportivo, motivado en la convivencia que tales servicios públicos municipales generan y así sean mejorados con dicha prestación para mayor comodidad y disfrute de la ciudadanía.

Para la construcción de este quiosco bar se encarga la redacción del documento técnico denominado "PROYECTO DE REFORMA INTERIOR E INSTALACIÓN DE QUIOSCO BAR EN EL VESTUARIO Y GRADERÍO DEL CAMPO DE FÚTBOL LAS AMÉRICAS", redactado con fecha 15 de enero de 2024 por la Arquitecta Cristina Piñar Toro, Colegiada nº 4.438 del COA de Granada, con visado de dicho colegio profesional nº 24-0001024 de fecha 7 de marzo de 2024.

De conformidad con la Sección 1.ª Actuaciones preparatorias del contrato de obras, del Capítulo I del Título II de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), con la finalidad de estar en condiciones de proceder a la adjudicación del contrato para la realización de las obras reforme interior e instalación de un quiosco bar en el vestuario y graderío del Campo de Fútbol Las Américas, mediante providencia del Concejal de Contratación de fecha 2 de abril de 2024 se solicitó a los Servicios Técnico Municipales la emisión de los correspondientes informes.





Con fecha 19 de abril y 15 de mayo se emitieron informes técnico y jurídico de fecha 31 de julio de 2024 que dieron lugar al acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de agosto de 2024 en el que se aprobaba el documento técnico.

La actuación también ha sido sometida al trámite ambiental, habiendo obtenido Calificación Ambiental favorable por Resolución 2024-1614 de 29 de julio de 2024 del Concejal Delegado de Urbanismo, Personal y Contratación.

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º
Providencia de inicio	25/08/2024
Informe de supervisión favorable	12/08/2024
Memoria Justificativa	30/08/2024
Informe de Secretaría	02/09/2024

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Ti p o d e c o n t r a t o	Obras
O b j e t o	REFORMA INTERIOR E INSTALACIÓN DE QUIOSCO BAR EN EL VESTUARIO Y GRADERÍO DEL CAMPO DE FÚTBOL LAS AMÉRICAS
C P V	45210000 Trabajos de construcción de inmuebles 45400000 Acabados de edificios. 45430000 Trabajos de revestimiento de suelos y paredes. 45440000 Trabajos de Pinturas y acristalamientos
P r o c e d i m	Abierto simplificado





ie nt o d e c o nt ra ta ci ón	
P re s u p u e st o si n I V A	87.185,11 €
I V A 2 1 %	18.308,87 €
P re s u p u e st o b a s e d e li	105.493,98 €





ci ta ci ón	
V al or e st i m a d o d el c o n t r a t o	87.185,11 €
A n u a l i d a d p r e s u p u e s t a r i a	2024
P l a z o d e e j e c u	4 meses





ci ó n	
P r o g r a s	No se establecen
C a p a c i d a d e p r e s e n t a r o f e r t a s	<p>Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.</p> <p>Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación</p>
C r i t e r i o s	<p>Con carácter general, la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 145.3 f) de la LCSP.</p> <p>Una vez estudiadas las distintas posibilidades, en el PCAP se describirán con claridad los criterios de adjudicación del contrato, debiendo cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>a) En todo caso estarán vinculados al objeto del contrato, en el sentido expresado en el apartado 6 del artículo 145 de la LCSP.</p> <p>b) Deberán ser formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no conferirán al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.</p> <p>c) Deberán garantizar la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva e irán acompañados de especificaciones que permitan comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación. En caso de duda, deberá comprobarse de manera efectiva la exactitud de la información y las pruebas facilitadas por los licitadores.</p> <p>De conformidad con el artículo 159.1.b) entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no habrá ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no</p>





	superará el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total	
G ar a nt ía pr o vi si o n al	No procede	
G ar a nt ía d ef in iti v a	5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.	
R e s p o n s a bl e d el C o nt ra to	Se determinará por el órgano de contratación	

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.





Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y a los efectos de determinar el órgano competente para contratar, se calculó el porcentaje que supone el valor estimado del contrato en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, reconociéndose dicha potestad a la Junta de Gobierno por delegación de competencias por resolución 2023-1199 de 22 de junio de 2023.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1251 de 2 de septiembre de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación de obras para la reforma interior e instalación de quiosco bar en el vestuario y graderío del campo de fútbol Las Américas, por procedimiento abierto simplificado del artículo 159 de la LCSP.

SEGUNDO. Que por la Intervención municipal se emita certificado sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato y proceda en su caso, a la correspondiente retención de crédito, así como se informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Que por la Intervención municipal se emita el Informe de Fiscalización Previa, valorando las repercusiones de la contratación en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. También la Secretaría emitirá el informe preceptivo conforme a la disposición adicional tercera punto 8 de la LCSP.

QUINTO. Una vez incorporados dichos documentos al expediente contractual, y emitidos los informes jurídicos oportunos y necesarios, se eleve el expediente a esta Junta de Gobierno Local para su aprobación, en su caso.

Y para que conste y surta los efectos que procedan, se expide el presente certificado de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde,

En Santa Fe, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

